

Ordenanza N° 6182
Corrientes, 25 de Septiembre de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 16-M-13 Honorable Concejo Deliberante Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. MOHANDO, GERMA PASCUAL presenta nota solicitando Condonación y Eximición de Impuesto al Automotor Marca AUDI Modelo A1 1.8 T FSI MULTITRONIC 160CV SEDAN 4 puertas, Dominio MXD 248, registrado a nombre de MOHANDO, GERMAN PASCUAL DNI N° 26.560.043, como Discapacitado.

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su Art. N° 213 Inc. 2) establece las condiciones del beneficio para las personas con discapacidad.

Que, la Ordenanza N° 5365 prevee que la eximición de impuesto se otorgará sin sujeción o tope o límite de valor alguno.

Que, resulta necesario legislar sobre los beneficios de personas discapacitadas que se encuentren con obligaciones tributarias con este Municipio con el fin de que las personas con capacidades especiales sean tenidas en cuenta para poder lograr una mejor calidad de vida e integración en la comunidad y en su desarrollo social, familiar, educacional y laboral con el objeto de realizar sus actividades de manera totalmente normal.

Que, este Honorable Concejo Deliberante en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante según lo establece su Art. 25 Inc. 25, legislar normas donde se estimule y se favorezca a lograr la inserción en la vida de la Ciudad de las personas con capacidades especiales.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, en concepto de Impuesto al Automotor, Marca AUDI Modelo A4 1.8 T FSI MULTITRONIC 160CV SEDAN 4 puertas, Dominio MXD 248. Como Discapacitado a nombre de MOHANDO, GERMAN PASCUAL DNI N° 26.560.043.

ART. 2: EXIMIR del pago de los tributos que afectan al dominio de rodados automotores que posean y acrediten como único, que fueran adquiridos mediante la Ley Nacional N° 19.279, Ordenanza N° 4623 y N° 5365.

ART. 3: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4: LA presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Prosecretaria a cargo de la Secretaría Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LETICIA M. CAMINOS
PRO-SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6182 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-09-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2744 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16-10-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2744
Corrientes 16 de Octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 559-H-2014 y la Ordenanza N° 6182, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Septiembre de 2.014, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condena la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto al Impuesto Automotor Dominio MXD 248, como Discapitado, propiedad del Sr. MOHANDO GERMAN PASCUAL DNI N° 26.560.043.

Que, a fojas 16, la Secretaría de Coordinación General, sin objeciones que formular, indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° **6182** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de septiembre de 2.014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6183
Corrientes, 25 de Septiembre de 2014

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 170-D-08 (246-L-08) Adj. 156-L-10; Y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. LEDEZMA, SANTA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0013184-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5618), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 91/12, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberante en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100% y OTORGA los beneficios encuadrados por la Resolución N° 91/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0013184-1.

ART. 2: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4: LA presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Prosecretaria a cargo de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LETICIA M. CAMINOS
PRO-SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6183 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-09-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2745 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16-10-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2745
Corrientes 16 de Octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 246-L-2008, y la Ordenanza N° 6183, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de septiembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y se Otorga los beneficios encuadrados por la Resolución N° 91/12 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema **A1-0013181-1**.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 5618 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 150, la Secretaría de Coordinación General, sin objeciones que formular, indica que se procede al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° **6183** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Septiembre de 2.014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6184
Corrientes, 25 de Septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 112-D-14 del Honorable Concejo Deliberante 783-A-14 del Departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Acevedo, Mario Miguel, solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como soldado Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100% al inmueble Adrema A1-0119618-1 a nombre del Sr. Acevedo, Mario Miguel.

ART. 2: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Prosecretaria a cargo de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LETICIA M. CAMINOS
PRO-SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6184 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-09-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2746 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16-10-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2746
Corrientes 16 de Octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 783-A-2014 y la Ordenanza N° 6184, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Septiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0119618-1** a nombre del Señor **ACEVEDO MARIO MIGUEL** como soldado Ex Combatiente de Malvinas.

Que, a fojas 30, la Secretaría de Coordinación General, sin objeciones que formular, indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° **6184** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Septiembre de 2.014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6185
Corrientes, 25 de Septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 110-D-14 del Honorable Concejo Deliberante 215-O-13 del Departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Ortiz, Juan Andrés, solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como soldado Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible, correspondiente al impuesto Automotor Dominio IIT 659 propiedad del Sr. Ortiz, Juan Andrés D.N.I. N° 16.118.081, para los periodos comprendidos entre los meses de Mayo a Diciembre del año 2013, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5868, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART. 2: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Prosecretaria a cargo de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LETICIA M. CAMINOS
PRO-SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6185 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-09-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2747 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16-10-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2747
Corrientes 16 de Octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 215-O-2014 y la Ordenanza N° 6185, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Septiembre de 2.014, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Impuesto Automotor Dominio IIT 659 propiedad del Señor Ortiz Juan Andrés DNI N° 16.118.081 para los periodos comprendidos entre los meses de Mayo a Diciembre del año 2.013, a fin que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5868, de la Eximisión del pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

Que, a fojas 57, la Secretaría de Coordinación General, sin objeciones que formular, indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6185 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Septiembre de 2.014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 6186
Corrientes, 25 de Septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 111-D-14 del Honorable Concejo Deliberante 2412-A-13 del Departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Acosta Víctor Ramón, solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como soldado Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100% al inmueble Adrema A1-0058232-1 a nombre del Sr. Acosta, Víctor Ramón.

ART. 2: CONDONAR, la deuda existente y exigible, correspondiente al impuesto Automotor Dominio HLD 144 propiedad del Sr. Acosta, Víctor Ramón D.N.I. N° 14.459.414, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5868, Ref. Eximisión del Pago de Impuesto a Ex Combatiente de la Guerra de Malvinas.

ART. 3: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Prosecretaria a cargo de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LETICIA M. CAMINOS
PRO-SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6186 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-09-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2748 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16-10-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2748
Corrientes 16 de Octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2412-A-2013 y la Ordenanza N° 6186, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Septiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0058232-1** a nombre de **ACOSTA VICTOR RAMON**.

Que, asimismo, condona la deuda correspondiente al Impuesto Automotor Dominio HLD 144 propiedad del Señor **ACOSTA VICTOR RAMON DNI N° 14.459.414** a fin que pueda acceder al

beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, referente a la Eximición del pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

Que, a fojas 44, la Secretaría de Coordinación General, sin objeciones que formular, indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6186 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Septiembre de 2.014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2762
Corrientes 17 de Octubre de 2014

VISTO:

El Expediente 2268-D-2014, Caratulado: “Dirección General de Electrotecnia Ref. Obra: Ampliación Funcionalización del Sistema de Iluminación Ciudad de Corrientes, Zonas 1-2-3-4-5 y 6”; y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Sr. Director General de Electrotecnia de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructuras, en su carácter de inspector, tramita la ampliación de la obra: “REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN CIUDAD DE CORRIENTES, ZONAS 1-2-3-4-5 y 6”, por un monto total de \$1.504.150.00 (Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil Ciento Cincuenta), él que representa un 25,3% (veinticinco con tres por ciento) del monto original de la obra, con ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días.

Que, funda el requerimiento formulado en “... *Que, por razones de necesidad y urgencia se ha solicitado a la empresa la ejecución de trabajos detallados, tanto en cantidad como en Costo: Item 2; Intervenciones de Punto Lumínico 970 Unid por \$712.950.00; Item 3: Normalización de un tablero 75 Unid por \$597.000.00; N° 5 Intervenciones en cable de Alumbrado Público: 1900 mts por \$144.400.00 e Item N° 7 Instalación de nuevo Punto Lumínico: 20 Unid. Por \$49.800.00....*”; anexando la Orden de Servicio N° 2, documentación ésta que obra a fojas 2.

Que, a fojas 3 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente.

Que, a fojas 7 obra Minuta de Afectación Preventiva confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.

Que, a fojas 9/10 obra incorporada fotocopia simple de la Resolución Municipal N° 2667/2014, mediante la cual se aprueba y adjudica a la firma FABRICA SRL la licitación Privada OP N° 05/2013.

Que, a fojas 11 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructuras, encuadrando el trámite en la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 7°, Inc. f) y 46°, y Resolución DEM N° 139/2013.

Que, la normativa antes citada autoriza el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los **Trabajos complementarios** de la Obra “REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN CIUDAD DE CORRIENTES, ZONAS 1-2-3-4-5 y 6”, adjudicada a la firma: “FABRICA S.R.L.” mediante Resolución N° 2667/14, según detalle de fojas 1, solicitada por la Inspección de Obra, a través de la Secretaría de Infraestructuras, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, atento lo vertido en el considerando que aquí se da por íntegramente reproducidos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Artículo 7°, Inciso f) y 46°; y sus Reglamentarias: Resoluciones DEM Números: 718/00 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11; 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08, 898/09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10, N° 146/11, N° 545/13; y Resolución N° 139/2013.

Artículo 4: Establecer una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días para la ejecución de los trabajos complementarios aprobados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma “**FABRICA S.R.L.**”, C.U.I.T. N° 30-61197776-6-0, por la suma total de \$1.504.150.00 (Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil Ciento Cincuenta), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 6: La Secretaría de Economía y Hacienda imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Infraestructuras y de Economía y Finanzas.

Artículo 8: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructuras.

Artículo 9: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2763
Corrientes 17 de Octubre de 2014

VISTO:

Lo tramitado en expediente N° 401-P-2014, Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo surge del informe emanado por la Dirección de Defunciones y Cementerios, se ha generado hace unos años un importante déficit en la capacidad de los Cementerios San Juan Bautista y San Isidro de Laguna Brava.

Que, constituye un deber de éste Municipio satisfacer la mentada necesidad pública a fin de posibilitar el derecho de reunión para rendir homenaje y culto a los muertos, esto es la exteriorización pública de un sentimiento religioso o moral.

Que, ante tal necesidad se han considerado diversas propuestas de solución, entre ellas la construcción de edificios que albergue una importante cantidad de habitáculos en el Cementerio San Juan Bautista que proporcione la capacidad requerida.

Que, la firma Previsora del Paraná Servicios Sociales elevó al titular del Departamento Ejecutivo Municipal una propuesta de construir en el predio del Cementerio San Juan Bautista una importante cantidad de nichos en tres edificios de tres plantas cada uno.

Que, cada edificio contendrá tres plantas, de novecientos sesenta nichos por cada planta, haciendo un total de dos mil ochocientos ochenta nichos por cada edificio. Es decir, que se construirá en los tres edificios, un total de ocho mil seiscientos cuarenta nichos.

Que, el tiempo de ejecución de obra de cada planta será de noventa días, a contar desde la suscripción de la presente resolución.

Que, la mencionada firma propone de acuerdo al cálculo de costos realizado, solventar íntegramente la construcción de la obra a cambio de obtener el setenta por ciento de los habitáculos construidos para ser destinados a sus afiliados, quedando el treinta por ciento restante para la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, corresponde definir a los cementerios como aquellos que tienen por objeto el sepultamiento o inhumación de cadáveres humanos, de ahí la existencia de sepulturas y su denominación.

Que, asimismo corresponde aclarar que los cementerios municipales son dependencias del dominio público, con todas las consecuencias que de ello derivan y los derechos que sobre ellos se constituyen a favor de sujetos individuales.

Que los derechos acordados al titular de una sepultura han de moverse dentro de dos límites; uno, que no destruyan el concepto de dominio pública, y otro, que sigan dentro del dominio público,

conforme surge del artículo 2340, inciso 7° *in fine*, del Código Civil, en cuanto declara bienes públicos a “cualquiera otras obras públicas, construidas para utilidad o comodidad común”, precepto en el cual encuadran los cementerios.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación expreso al respecto en Fallos, tomo 145, páginas 308 y 309 “*Desde luego, el derecho a la sepultura reconoce su origen en una concesión otorgada por la Municipalidad de la Capital a un particular, actuando la primera como administradora de un bien del dominio público, calidad ésta que indudablemente revisten los cementerios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2340, inciso 7° y 2344 del Código Civil*”.

Que, los sepulcros son las obras realizadas para poner en ejercicio el derecho de sepultura que fue concedido a los familiares del deudo, constituyendo la materialización y expresión concreta del derecho de uso concedido sobre la respectiva dependencia dominical (cementerio).

Que, la propuesta arimada por la empresa de servicios sociales consiste en hacerse cargo de la totalidad de los recursos económicos y humanos que demande la construcción de los edificios que contendrán los nichos necesarios para ampliar la capacidad del Cementerio San Juan Bautista.

Que, dicha propuesta importa la realización de una importante obra que cubrirá una necesidad demandada a este Municipio por sus ciudadanos y en consecuencia redundara en beneficio del interés general.

Que, las mencionadas obras no significaran erogación alguna de recursos municipales por cuanto será costeadá íntegramente por la firma Previsor del Paraná Servicios Sociales.

Que, la Secretaría de Economía y Hacienda ha emitido informe donde realiza una evaluación económica financiero concluyendo en la conveniencia para el Municipio de aceptar la propuesta elevada por la firma de servicios sociales.

Que, por su parte, la Secretaría de Infraestructura expidió opinión favorable a la realización del proyecto destacando su utilidad y aprovechamiento para la construcción existente en el cementerio San Juan Bautista.

Que, los artículos 46 incisos 11, 17 y 27; y 109 de la Carta Orgánica Municipal faculta al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a emitir la presente Resolución.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar la propuesta presentada por la firma Previsora del Paraná Servicios Sociales y en consecuencia arbitrar los detalles necesarios para ejecutar la obra que se detalla.

Artículo 2: Aprobar el proyecto de convenio que se adjunta como anexo a la presente.

Artículo 3: Elevar al Honorable Concejo Deliberante para su correspondiente ratificación, conforme lo previsto por el artículo 110 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General, Señor Secretario de Planeamiento Urbano y Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

**Secretaría de Coordinación
General**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
y Finanzas**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Daniel Bedrán
Secretario de Planeamiento
Urbano**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO

CONVENIO INNOMINADO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada en esta acto por el Señor Intendente, Ingeniero Roberto Fabián Ríos, con domicilio en calle 25 de mayo 1132 de ésta Ciudad, por una parte; y por la otra Previsora del Paraná Servicios Sociales S.R.L. C.U.I.T. N° 30-66964195-4 con domicilio en calle H. Irigoyen N° 1.772 en adelante "LA EMPRESA" representada por su Socio Gerente Sr. Carlos Andrés Añon Acosta, conforme instrumentos que acreditan tal calidad, convienen en celebrar el presente acuerdo, cuyas cláusulas se expresan a continuación.

PRIMERO: LA EMPRESA ejecutará un proyecto de obra con recursos humanos y económicos contratados a su costa, bajo la supervisión y control de personal técnico de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, que comprenderá la construcción de tres (3) edificios en el Cementerio Municipal San Juan Bautista, utilizando para uno de ellos la estructura de H° A° existente y que la MUNICIPALIDAD pone a su disposición. Estos edificios permitirán albergar un total de ocho mil seiscientos cuarenta nichos para depósitos de cadáveres humanos. Cada edificio constara de tres plantas, que contendrá novecientos sesenta nichos, haciendo un total de dos mil ochocientos ochenta nichos por cada edificio.

SEGUNDA: En contraprestación por la obra que ejecutará LA EMPRESA, el setenta por ciento de los nichos construidos se destinará a los afiliados de aquella y el treinta por ciento restantes a LA MUNICIPALIDAD. LA EMPRESA podrá cobrar a sus afiliados un precio proporcional al valor de la inversión realizada por cada nicho.

TERCERA: Los afiliados a quienes LA EMPRESA destine los nichos acordados a ésta, estarán sujeto al régimen jurídico publicístico de Derecho Administrativo de los cementerios por tratarse de un bien de dominio público, consecuentemente la relación entre LA MUNICIPALIDAD y el titular de la sepultura se desarrollara en el marco de las normas municipales y los principios de Derecho Administrativo que regulan los cementerios, como también el poder de policía mortuoria y tributarias municipales, por la concesión en arriendo o a perpetuidad del sepulcro.

CUARTA: El control del desarrollo de las obras estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura de LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá facultades de supervisión y dirección, pudiendo recomendar las acciones que sean necesarias para la correcta conclusión de la obra proyectada.

QUINTA: DESARROLLO DE LA OBRA: LA EMPRESA, dará inicio a las actividades con la limpieza y nivelación del terreno, utilizando para ello maquinarias medianas, retro excavadora tipo Bob-Cat.

Se realizará las siguientes tareas:

- a) Comprobación y estudio de la composición del suelo así como análisis de bases y pilotines existentes cavando una dimensión de 3.00m x 250m de profundidad.
- b) Reparación y acondicionamiento de bases y pilotines existentes y en caso de ser necesario remplazo de los mismos.
- c) Armado de llenado de zapatas bases, pilotines y vigas de encadenados agregando las necesarias para completar el modulo.
- d) Construcción de platea de hormigón de 15 cm con malla de hierro de 15 x 15 cm. x 4.2 mm de espesor de 40,90 mts. de largo por 35.04 mts. de ancho (1436.13 mts. cuadrados).
- e) Armado y llenado de 48 columnas de 20 x 20 cm y se excavará una dimensión de 3.00 mts. de altura encofrado de madera y estructura de 5 hierros de 8 mm vinculados con hierros de 4.2 mm.
- f) Armado y llenado de 16 vigas de 0,30m*0.45 encofrado de madera y estructura de hierros torzonados de 10 mm y 12 mm.
- g) Armado de encofrado para construir una losa llena de hormigón, armado con malla de hierro torzonados de 8.12 y 16 mm, armado en cuadros de 15 x 15 cm.
- h) Construcción de los nichos con bloques premoldeados los cuales son encastrados y llevan junta de cemento, llevando una mejor calidad de terminado y menor tiempo de construcción, la modulación y su costo se discrimina según el siguiente detalle:

- La última planta llevará techo de zinc chapa N° 25 incluido con correa metálicas y desagües correspondientes.

- Cerramiento del total de la construcción excepto aberturas de acceso con ladrillos y block de cemento.

- Limpieza y desarmado de vallado perimetral.

SEXTA: El tiempo de ejecución de obra de cada planta será de noventa días, a contar desde la suscripción de la presente resolución.

SEPTIMA: La Dirección General de Defunciones será el área encargada de coordinar con LA EMPRESA la tramitación y requisitos a cumplir para la concreción de lo acordado en la cláusula segunda y tercera.

OCTAVA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se en razón del presente convenio; sometiéndose a la competencia de los tribunales ordinarios dela Ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a similar efecto, quedando en poder de cada parte, recibándose de conformidad.

Resolución N° 2771
Corrientes 17 de Octubre de 2014

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal (COM) y la Resolución N° 088 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) el 15 de Enero de 2.014; y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución citada en el Visto se designó Subsecretaria de Asociativismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social a la Sra. Da Rosa, Griselda Elizabeth DNI N° 30.104.619.

Que, a través del artículo 46° -inciso 3) y 4) de la mencionada Carta Orgánica Municipal se establecen las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal de nombrar y remover a los funcionarios que del mismo dependan.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto la Resolución N° 088 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal el 15 de enero de 2.014.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General, el Señor Secretario de Desarrollo Productivo y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Roberto Fabián Ríos
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Diego Víctor Ayala
Secretario de Desarrollo Productivo
y Economía Social**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 2772
Corrientes 17 de Octubre de 2014**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal (COM) y la Resolución N° 2.202 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) el 09 de Septiembre de 2.014; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 46° -inciso 3) y 4) de la mencionada Carta Orgánica Municipal se establecen las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal de nombrar y remover a los funcionarios que del mismo dependan.

Que por medio de la Resolución citada en el Visto se aprueba la estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Designar Subsecretaria de Asociativismo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social a la Sra. María Paula Vargas – DNI N° 27.736.563

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General, el Señor Secretario de Desarrollo Productivo y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Roberto Fabián Ríos
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Diego Víctor Ayala
Secretario de Desarrollo Productivo
y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2773

Corrientes 17 de Octubre de 2014

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal (COM) y la Resolución N° 77 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) el 19 de Diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de los artículos 11° y 12° de la Resolución citada en el Visto se autorizó la celebración de contrato con la Sra. Sosa, Yesica Mariel DNI N° 34.268.806 y se le asignó interinamente funciones de Directora de Administración y Gestión de Cooperativas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social.

Que, por medio del artículo 15° de la misma Resolución el Departamento Ejecutivo ha hecho reserva de dejar sin efecto la asignación de funciones dispuesta.

Que, a través del artículo 46° -inciso 3) y 4) de la mencionada Carta Orgánica Municipal se establecen las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal de nombrar y remover a los funcionarios que del mismo dependan.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto los artículos 11° y 12° de la Resolución N° 77 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal el 19 de Diciembre de 2.013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General, el Señor Secretario de Desarrollo Productivo y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Roberto Fabián Ríos
Intendente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Diego Víctor Ayala
Secretario de Desarrollo Productivo
y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

